

# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA



**Boletín Informativo**

**21/2023**

28 de junio de 20

**NUM. REG. 854**

## **\*Tribunal Laboral Federal declara existente la huelga en la Sección 304 de Mazapil Zacatecas.**

El Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México, declaró legalmente existente la huelga iniciada por las y los compañeros de la Sección 304 de Mazapil, Zacatecas, el pasado 7 de junio de este año contra la empresa Minera Peñasquito S.A. de C.V.

La empresa norteamericana Newmont Peñasquito declaró ante las autoridades laborales que no habían violado el contrato colectivo de trabajo y además afirmaban que el movimiento de huelga no estaba siendo apoyado por la mayoría de los obreros, por lo que el viernes 23 de junio, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de recuento, mismo que se realizó con una participación de 1962 compañeras y compañeros votantes de la sección 304, donde 1949 compañeros manifestaron su apoyo total al movimiento de huelga, hubo solamente 9 votos en contra, 4 votos nulos y 39 boletas canceladas, arrojando un contundente 99% de votos a favor de mantener el movimiento de huelga con el respaldo del Sindicato Minero Nacional y su líder el Senador Napoleón Gómez Urrutia.

**De esta forma, Minera Peñasquito S.A. de C.V. no acreditó las causas de su solicitud de inexistencia de la huelga.**

La Empresa a tratado de desestimar las evidencias sobre las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo con argumentos y evidencia que no ha dejado más que ver su falta de compromiso para sus propios trabajadores al no resolver la problemática que se viene arrastrando desde hace tiempo.

El Sindicato Minero que dirige el Senador Napoleón Gómez Urrutia siempre ha impulsado la justicia laboral; sin embargo, la productividad debe ir de la mano del respeto a los derechos de los trabajadores, para lograr la solución de la huelga en la sección 304, no estamos exigiendo más, pero tampoco menos de lo que establece la ley, la constitución y nuestro contrato colectivo de trabajo.